

SECRETARÍA:

- El término de traslado de la liquidación de crédito que presentó el apoderado demandante, se encuentra vencido. No hubo pronunciamiento alguno.

A despacho de la señora Juez para que se sirva proveer.

Villamaría, Caldas, 30 de noviembre de 2020

La Secretaria,



DANIELA PÉREZ SILVA

Auto 690
Radicado: 2018-121

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, en aplicación a lo que dispone el artículo 446, numeral 3º, del Código General del Proceso, IMPÁRTASE APROBACIÓN LEGAL a la liquidación de crédito actualizada que presentó el apoderado demandante en este proceso.

NOTIFÍQUESE:

CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
Juez

Firmado Por:

CLAUDIA MARCELA SANCHEZ MONTES
JUEZ
JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE VILLAMARIA-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15800bdaa05ca591e2224516e33aab7b4f00c93141a69992e0cd0c50b0235da2**

Documento generado en 01/12/2020 02:36:40 p.m.